



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 081-2015-MDC.A.
CASTILLA, 21 de enero de 2015

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 25161-74, presentado por el ex servidor PEDRO JAVIER SANCHEZ CRUZ mediante el cual solicita pago por Vacaciones no Gozadas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de Visto, el ex trabajador municipal Pedro Javier Sánchez Cruz, recurre a esta administración solicitando Pago de Vacaciones No Gozadas, pues indica que ha laborado en esta administración bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 1057;

Que, con Informe Nº 345-2014-MDC-SGRH-ESCyARCH Nº 347-2014-MDC-GAYF-SGRH el área técnica de esta administración de la Subgerencia de Recursos Humanos, dan a conocer que el recurrente tiene una liquidación por descanso físico no gozado de 15 meses 20 días, correspondiéndole una compensación S/. 880,52 por lo que recomienda se emita la resolución de reconocimiento y pago por dicho concepto;

Que, con Informe Nº 1145-2014-MDC-SGRH-REM, el Coordinador de Remuneraciones y Escalafón ha practicado la siguiente Liquidación:

LIQUIDACION DESCANSO FISICO NO GOZADO (CAS)

I) Periodos de Contratación

A) Del 31/05/13 al 30/09/2013 : 04 meses, 00 días
B) Del 01/02/14 al 20/10/2014 : 08 meses, 20 días
Tiempo Acumulado interrumpido : 15 meses, 20 días
Durante los años 2013 y 2014

II) Periodos Liquidación

A) Del 31/05/13 al 30/09/2013 : 04 meses, 00 días
B) Última Rem. Percibida a Set-2013 por S/. 800.00 (100%)
C) - Rem -Set. -2013 -S/ 800(100 %) * 12 = 66.67 x 04 m = 266.68

III) Período Liquidación

A) Del 01/02/14 al 20/10/2014 : 08 meses, 20 días
B) Última Rem. Percibida a Set-2014 por S/. 850.00
S/. 850.00*12=70.83 c/m x 08 meses = 566.64
70.83 m* 30 días=S/. 2.36 x20 días = 47.20

BASE LEGAL

DLey Nº 29849 del 06/04/2012 Ley que establece la eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga derechos laborales. Artículo 6 – Contenido INC – F. Vacaciones Remuneradas de treinta (30) días naturales

MONTO TOTAL: S/. 880.52;

Que, por los fundamentos antes expuestos la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Nº 021-2014-MDC-GAJ, Opina que se debe reconocer el derecho al periodo no gozado y trunco por descanso físico al recurrente, durante el periodo laborado de 15 meses, 20 días, por un monto de S/. 880.52, esto bajo los alcances del D. Leg. 1057 su Reglamento y sus modificaciones, Por lo tanto recomienda que se emita la resolución de reconocimiento y pago por el monto liquidado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

Que, con Informe Nº 766-2014-MDC-GPP-SGP, el Sub Gerente de Presupuesto, informa que se cuenta con disponibilidad para asumir el respectivo gasto según se detalla:

- Clasificador: 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicio
- La Liquidación que le corresponde asciende a la suma de S/. 880.52 (Ochocientos Ochenta y 52/100 Nuevos Soles);





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 081-2015-MDC.A

CASTILLA, 21 de enero de 2015

Que, las Subgerencias de Contabilidad y Tesorería, mediante Proveídos de fechas 19 y 20 de enero de 2015, indican que de la revisión efectuada, el recurrente no tiene deuda pendiente por rendir;

Con las visas de las Gerencias: Municipal, Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, y Subgerencias: Recursos Humanos y Presupuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar procedente la petición formulada por el ex trabajador municipal PEDRO JAVIER SANCHEZ CRUZ, en consecuencia otórguese el monto de S/. 880.52 (Ochocientos Ochenta y 52/100 Nuevos Soles) por pago de Vacaciones no Gozadas por el período de 15 meses y 20 días, labor realizada en los años 2013 y 2014 trabajo efectivo acumulado como consecuencia de la renovación a la cual ha estado sujeto su contrato y en mérito a los considerados expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez/Ramírez
ALCALDE

